

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 1 de 3		
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ACTA DE JUSTIFICACION		

**ACTA DE JUSFICACION PARA AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO MC-MC-006–2026**

MARZO 12 de 2026

**1. DESCRIPCION SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
CON LA CONTRATACION**

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que previos los procedimientos selectivos mediante comunicación de aceptación de la oferta **MC-MC-006–2026**, el Municipio celebro contrato de contrato de suministro con CONSULTORÍA ESTUDIOS DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL SAS CEDINGCA NIT 901.467.053-3, RL RUBEN DARIO RUIZ OTALORA CC No 1.018.454.712 el cual tiene como objeto: **COMPRAVENTA DE MATERIALES DE PAPELERIA, ELEMENTOS DE OFICINA Y OTROS IMPLEMENTOS Y/O MATERIALES PARA CAFETERIA Y ASEO NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE LA CAPILLA BOYACÁ**, con plazo de ejecución de tres (03) días calendario, el cual se encuentra en ejecución.

Que mediante comunicación de fecha 12 de marzo 2026, el contratista hace solicitud de prórroga o ampliación del plazo de ejecución del contrato, en los siguientes términos:



La Capilla, Boyacá, 12 de Marzo de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CAPILLA – BOYACÁ
Supervisor del Contrato
La Capilla – Boyacá

Asunto: Solicitud de prórroga – Contrato No. MC-MC-006-2026

Respetados señores:

En mi calidad de contratista del Contrato No. MC-MC-006-2026, cuyo objeto es "COMPRAVENTA DE MATERIALES DE PAPELERÍA, ELEMENTOS DE OFICINA Y OTROS IMPLEMENTOS Y/O MATERIALES PARA CAFETERÍA Y ASEO NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DE LA CAPILLA BOYACÁ", me permito solicitar respetuosamente prórroga al plazo de ejecución por el término de quince (15) días calendario.

La presente solicitud se fundamenta en que durante la ejecución contractual se presentó indisponibilidad del equipo de cómputo requerido, situación que ha afectado temporalmente la gestión logística y documental necesaria para el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA			
		F-GA -02	Versión: 04		
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025			
		Páginas: 2 de 3			
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
	ACTA DE JUSTIFICACION		Código TRD:		110.17.02

Es importante señalar que esta situación ha sido de carácter transitorio y ajeno a la voluntad del contratista, y actualmente se encuentra en proceso de normalización. No obstante, con el fin de garantizar la correcta organización de los suministros, la verificación de cantidades y la entrega completa de los bienes conforme a las especificaciones contractuales, se considera técnicamente necesario ampliar el plazo contractual por el término solicitado.

La prórroga requerida no implica modificación del valor del contrato, y tiene como único propósito asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta entrega de los bienes a la entidad.

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente se adelante el trámite correspondiente para la suscripción del otrosí de prórroga por quince (15) días calendario.

Cordialmente,

Nombre del contratista: Consultoría, Estudios, Diseños y Construcción de Proyectos de Ingeniería Civil y Ambiental – CEDINGA SAS
Representante legal: Ruben Dario Ruiz Otalora
Cedula: 74.283.159 de Guateque
Dirección: Carrera 5 # 5-60, La Capilla
Teléfono: 3103629120
Correo electrónico: cedingca@gmail.com

Dirección. Carrera 5 # 5-60, La Capilla
Teléfono. 3103629120
e-mail. cedingca@gmail.com

Que la supervisión del contrato teniendo en cuenta las justificaciones que argumenta el contratista considera viable a través del presente estudio aceptar la ampliación del plazo con el fin logra el fin social de la inversión del proyecto.

Que conforme lo establecen los principios de la función administrativa y pública consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; Art. 3 de la Ley 1437 de 2011 y Art. 26 de la Ley 80 de 1993, el Municipio tiene la obligación de desarrollar y aplicar la función administrativa contractual a lograr la satisfacción de la necesidad planteada y que por fuerza de la ley debe cumplir sin más dilaciones

3. TERMINO A AMPLIAR

Por lo antes considerado se debe ampliar el plazo de ejecución en quince (15) días calendario.

4. VIABILIDAD JURIDICA Y TECNICA

El contrato se encuentra vigente en todas sus condiciones, y como se considera en la justificación de la necesidad para cumplir con objeto, es viable dar la aplicación al artículo 16 de la Ley 80 de 1.993 en cuanto a la modificación del contrato por acuerdo de las partes, como lo prevé la norma citada para no llegar a la modificación unilateral

	MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 800099665-5	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		
		F-GA -02	Versión: 04	
		Fecha de Aprobación: 01/05/2025		
		Páginas: 3 de 3		
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
ACTA DE JUSTIFICACION	Código TRD:	110.17.02		

(...)” **ARTÍCULO 16. DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.”

En relación con el plazo El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en **sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

“Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato

El artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad “Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.”, e igualmente que “Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.”

Por lo anterior y en prevalencia del principio del interés general, se atenderá con base a las consideraciones antes expuestas, ampliar el plazo de ejecución del contrato por el término de 15 días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actual,

Responsables

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR LEONARDO AMAYA LOZANO
Secretaria De Planeación Y Desarrollo Territorial
Supervisor de Contrato

Revisó: Jaime R. Castañeda V.
Asesor externo contratación